

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO Radicado: 2023-00352-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el plenario mensajes de datos de **LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C**, entidad que allega certificado de libertad y tradición de vehículos e informa que se registró la medida cautelar. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023.

OSCAR DURAN Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.,** comunica a este despacho, el registro del embargo del vehículo identificados con de placas **UTR571,** por la entidad respectiva y de conformidad con lo indicado el artículo 593 del C.G.P y el parágrafo del 595 ídem, en concordancia con lo informado en las circulares PCSJC19-28 de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA del 30/12/2019 y No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022 del DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, se decretará la inmovilización del mismo.

Por lo anterior, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo de Placas UTR571 Ofíciese a la POLICIA NACIONAL y a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C., relacionando la siguiente información de conformidad con el instructivo No. 025 DIJIN JECRI 70 del 17-06-2017

PLACA DE IDENTIFICACION VEHICULAR: UTR 571

NUMERO DE CHASIS: WBAXW1100F0M42803

MOTOR: A8890920 MARCA: BMW CLASE: CAMPERO

MODELO: 2015

LINEA: X4 XDRIVE20I

Para efectos de la aprehensión e inmovilización de los citados rodantes y una vez retenidos, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, con el fin de darle el pertinente tramite de la diligencia de secuestro.

Una vez inmovilizado el vehículo deberá comunicarle al inspector de tránsito que, la Dirección Ejecutiva Seccional expidió la Resolución No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2023 - Seccional Bucaramanga - Santander", por ende, según lo establecido en los artículos primero y tercero de su parte resolutiva, se ordena remitir el vehículo inmovilizado, al parqueadero autorizado o punto de acopio de SERVICIOS



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, el cual cuenta con los siguientes datos de contacto.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA

CALLE 72 # 48 W - 35 LOTE 18

Teléfonos: (601) 7032051 - (601) 8054113 - 3005443060 - 3102881722

Correos electrónicos:

judiciales@siasalvamentos.com asistencia@siasalvamentos.com juridica@siasalvamentos.com contabilidad@siasalvamentos.com

Por último, se pone de presente que, dicho parqueadero autorizado guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del de noviembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, el numeral 3. Líbrese el oficio correspondiente colocándosele de presente a la autoridad competente.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ffa806e54941ae9beafc19e4f773ba4d8371297b0fbef792b991a7d7d41640**Documento generado en 01/12/2023 12:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica